

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE HONORARIOS/ Partidor  
Rad. 1100131-10-027-2021-00461-00

Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término otorgado por auto anterior, la ejecutada no propuso excepciones, por lo que atendiendo los parámetros del inciso 2º del artículo 440 del CGP el despacho RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra la sociedad cesionaria Supermercados Los Búcaros SAS, y a favor GEOVANNI CONTRERAS ILLERA, en la forma y términos del mandamiento ejecutivo librado por auto de 03 de junio de 2021 (c. digital 6).

SEGUNDO: Efectúese la liquidación de crédito (art. 446 CGP).

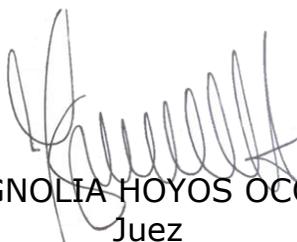
TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada, TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente al cinco (5%) del monto que se ordena seguir adelante la ejecución. Liquidense.

CUARTO: REMITIR las diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asunto de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciense.

QUINTO: En caso de existir dineros con referencia a esta causa ejecutiva, Secretaría convierta los mismos a la Oficina de Ejecución de Asuntos en Familia.

SEXTO: EXPEDIR copia autentica de esta providencia a las partes (art. 114 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



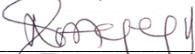
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0213 FECHA 09/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria

Kr